



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2021-MDB**



Breña, 19 de mayo del 2021

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA**

**VISTO:**

El Informe N° 088-2021-GPPROP/MICI/MDB de fecha 16 de abril de 2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 215-2021-GAJ/MDB de fecha 13 de mayo de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1589-2021-GM-MDB de fecha 14 de mayo de 2021 de la Gerencia Municipal, todo lo actuado sobre el "Reconocimiento del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2022", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización, señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, consigna que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil;

Que, el capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que "El Comité de Vigilancia realiza acciones de control ciudadano del proceso participativo y estará conformado por agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, elegidos democráticamente, quienes deberán ser reconocidos formalmente por el gobierno local;

Que, mediante Informe N° 088-2021-GPPROP/MICI/MDB de fecha 16 de abril de 2021 la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, informa que se ha realizado de manera virtual la votación para elegir a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2022;

Que, con el Informe N° 215-2021-GAJ/MDB de fecha 13 de mayo de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable legalmente la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2022;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 20° numeral 6); y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** como miembros titulares y suplentes del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2022, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	DNI	ORGANIZACIÓN QUE PRESENTA PROYECTO
<b>TITULARES</b>		
Haidi Montero Ñavincopa	06805399	Comité Vecinal Nueva Azcona
Fernando Raúl Salazar Ormeño	43713013	Comité Vecinal Alameda Pucallpa
Ruth De La Cruz Herrera	40451957	Comité Vecinal Parque D'onofrio
Gladys Giovanna Peña Chunga	06690990	Comité Vecinal Cdra. 5 de Morona
<b>SUPLENTES</b>		
Mercedes Milagros Ormeño Andrade	06712356	Comité Vecinal Alameda Pucallpa
María del Pilar Solís Bernazza	06721622	Comité Vecinal Siempre Solidarios

Quienes asumirán las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 15° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Breña, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 446-2015-MDB/CDB.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda Resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los ciudadanos reconocidos en el artículo primero de la presente norma municipal, así como a las instancias administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Estadística e Informática, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
  
 JOSE DALTON LI BRAVO  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
  
 ABOG. JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO  
 SECRETARIO GENERAL (a)

